

Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 283 03-215-MPT

Talara , 19 de Marzo del dos mil quince -----

VISTO , el Informe N° 598-03-2015-SGDU-MPT de fecha 17-03-2015 con respecto a la opinión legal sobre ACCIONES PREVIAS a la Aprobación de Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Negritos 2014-2024.

CONSIDERANDO :

- Que, se alcanza el expediente que contienen los actuados relacionados a la subsanación o levantamiento de observaciones que se hiciera al expediente de la Aprobación de Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Negritos 2014-2024, instrumento que fuera aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 050-12-2014-MDLB, expedido por el Concejo Municipal Distrital de la Brea-Negritos.
- Que, de la revisión de la documentación , se anexa la relacionada con la exhibición del proyecto del Plan a través de su página Web; asimismo, documentación que sustenta la realización de una audiencia pública sobre el contenido del Plan, convocando a las organizaciones de la sociedad civil e instituciones representativas del sector empresarial, profesional y laboral de la jurisdicción; observaciones, sugerencias y recomendaciones, debidamente sustentadas y por escrito; y de la inclusión de las sugerencias y recomendaciones.
- Que, el Artículo 42° del Decreto Supremo 004-2011-VIVIENDA, que Aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece que, la aprobación de los planes, así como su actualización y/o modificación debe desarrollarse en cuarenta y cinco (45) días calendario, y ceñirse al procedimiento siguiente:
 - Que, la Municipalidad Provincial exhibe el Proyecto del Plan en sus locales, en las Municipalidades Distritales involucradas de su jurisdicción y a través de su página Web, durante treinta (30) días calendario.
 - Que, en todos los casos, la Municipalidad Provincial, dentro del plazo señalado, realiza una audiencia pública sobre el contenido de Plan, convocando en particular a los organismos del Gobierno Nacional, Regional y Distrital involucrados en el ámbito local, así como a las universidades, organizaciones de la sociedad civil e instituciones representativas del sector empresarial, profesional y laboral de la jurisdicción.
 - Que, en todos los casos, las personas naturales o jurídicas de la jurisdicción provincial y/o distrital, formulan sus observaciones y recomendaciones, debidamente sustentadas y por escrito, dentro del plazo establecido en el numeral 1) del presente artículo
- Que , con la finalidad de acatar el procedimiento precitado, en esta Entidad Provincial se debe realizar la exhibición del Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Negritos, así como en la página Web, durante el plazo de (30) días calendario; asimismo, se convoque a una audiencia pública relacionada con el contenido del citado Plan, dentro del indicado plazo, invitando a los organismos del Gobierno Nacional, Regional y Distrital involucrados en el ámbito local, así como a las universidades, organizaciones de la sociedad civil e instituciones representativas del sector empresarial, profesional y laboral de esta jurisdicción.
- Que, por tratarse de un asunto que, corresponde y por ser de competencia del Subgerente de Desarrollo Urbano de esta Provincial, y, por tener ésta un Jefe inmediato superior como es el Gerente de Desarrollo Territorial, se debe encargar dicha labor a los mencionados funcionarios, a fin de que ejecuten las sugeridas acciones dentro del plazo establecido.



Municipalidad Provincial de Talara

- Que, concluido el plazo de (30) días calendario y, de existir sugerencias y recomendaciones, al Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Negritos, DE MANERA INMEDIATA, se deben remitir aquéllas al equipo técnico responsable de la elaboración del Plan, para que éste, en el término de quince (15) días calendario, evalúe, incluya o desestime las sugerencias y recomendaciones formuladas, emitiendo un Informe Técnico debidamente motivado.
- Que, el Artículo 75° numeral 1 de la ley de Procedimiento Administrativo General señala que, son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes, los siguientes: Actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que les fueron conferidas sus atribuciones.
- Que, la presente cuestión es una de carácter administrativo, por lo que corresponde se expida la Resolución de Alcaldía a fin de que realicen las acciones sugeridas en el presente informe, las que tienen como sustento el Artículo 20° numeral 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 43° de la misma Ley Municipal, que prescribe que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Estando a los considerandos antes indicados y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972

SE RESUELVE :

ARTICULO 1° : DISPONER , durante el plazo de (30) días calendario, la exhibición del Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Negritos, en las dependencias de Imagen Institucional, Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Administración Tributaria, así como en la página Web de esta Entidad Provincial.

ARTÍCULO 2° : DISPONER , dentro del indicado plazo la realización de una Audiencia Pública relacionada con el contenido del citado Plan, invitando a los organismos del Gobierno Nacional, Regional y Distrital involucrados en el ámbito local, así como a las Universidades, Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones representativas del Sector empresarial, profesional y laboral de esta jurisdicción; acción que realizará el Subgerente de Desarrollo Urbano , y el Gerente de Desarrollo Territorial de esta Entidad Municipal.

ARTÍCULO 3° : OFICIAR , a la Municipalidad Distrital de La Brea-Negritos, comunicando las acciones dispuestas, a fin de que emita su opinión incluidas sus observaciones y recomendaciones, si lo estima conveniente, y realizar la exhibición del citado Plan en la Municipalidad Distrital de la Brea Negritos

ARTÍCULO 4° : COMUNICAR , que concluido el plazo de (30) días calendario y, de existir sugerencias y recomendaciones, al Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Negritos, DE MANERA INMEDIATA, se remitan aquéllas al equipo técnico responsable de la elaboración del Plan, para que éste, en el término de quince (15) días calendario, evalúe, incluya o desestime las sugerencias y recomendaciones formuladas, emitiendo un Informe Técnico debidamente motivado.

ARTÍCULO 5° : ENCARGAR al GERENTE MUNICIPAL realice las acciones necesarias y tendientes a dar cumplimiento y/o ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución

Municipalidad Provincial de Talara

ARTÍCULO 6° : ENCARGAR , el cumplimiento de la Resolución al Gerente Municipal, Gerente de Desarrollo Territorial , Subgerente de Desarrollo Urbano , Oficina de Administración Tributaria , y Jefe de Unidad de Tecnologías Información y Comunicaciones.

REGISTRESE , COMUNIQUESE T DESE CUENTA -----



ABOG. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL



SR JOSE BOLO BANCAYAN
ALCALDE PROVINCIAL



Copias
Municipalidad Distrital Negritos
GM
OAJ
GDT
SGIN
OAT
UII
UL
UTIC
Archivo
LMZA/irmach